



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO DEL
ESTADO CIVIL



MUNICIPALIDAD DE
**MARIANO
ROQUE
ALONSO**

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO. -

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, Distrito del Departamento Central, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2025, por una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** denominada en adelante **DGREC** representada en este acto por el Director General, Abg. **MAXIMILIANO AYALA PENAYO**, designado por Decreto N° 3336/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, con domicilio en la calle Lapacho esquina Concepción, Asunción, y la **MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, Departamento Central, representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. **CAROLINA ARANDA** con domicilio en la calle Boquerón entre Nanawa y Ballivian, quienes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

La **DGREC**, dependiente del Ministerio de Justicia, es el Órgano encargado de la protección y del cumplimiento del derecho a la identidad del ciudadano, el cual constituye un sólido cimiento para el desarrollo íntegro de todo Ser Humano, pues a partir de ese proceso se le individualiza como persona integrante de la sociedad susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, por medio de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, velando por la custodia de las documentaciones, el archivo y la expedición de certificados relativos a dichos hechos vitales y actos jurídicos, relacionados al estado civil de los ciudadanos paraguayos.

La **MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, se encarga de promover el desarrollo de los intereses locales, elaborando, aprobando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Municipio. En efecto, en cumplimiento de los mismos, es necesario buscar la coparticipación de entidades, instituciones y organizaciones con metas similares para el desarrollo Municipal.

Con la finalidad de impulsar acciones conjuntas en el marco de sus competencias, LAS PARTES acuerdan en aunar esfuerzos y recursos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto, promover entre la **DGREC** y la **MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, una mayor cooperación interinstitucional, para formalizar proyectos y realizar actividades conjuntas, a fin de brindar a la comunidad en general, mejores servicios, y en especial un servicio de custodia de la documentación, archivo, y expedición de certificados relativos a dichos hechos vitales y actos jurídicos.

Lapacho esq. Concepción • Teléfono (+595) 21 560 404

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO** se compromete a:

- Ceder espacio físico acorde consistente en un salón en el predio de la Municipalidad o en otra dependencia de la misma, a favor de la **DGREC** para el correcto funcionamiento de la Oficina del Registro Civil.
- Proveer a la **DGREC** de los servicios básicos como el agua, electricidad y la conectividad a Internet.

La **DGREC** se compromete a:

- Proveer insumos y bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Oficina Registral en Mariano Roque Alonso.
- Proveer personal capacitado para el desarrollo de las actividades registrales.
- Realizar la publicidad de los servicios ofrecidos.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACE INTERINSTITUCIONAL.

Cada una de las partes designará, con posterioridad al presente acto, un oficial de enlaces, quien tendrá la tarea de **coordinación** de acciones en el marco del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

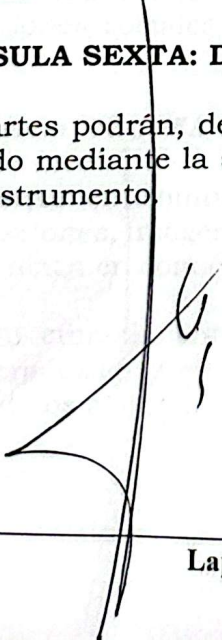
El presente Acuerdo no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y los funcionarios que prestarán servicios, ni operarán la figura jurídica de patrón o sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente Acuerdo no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre LAS PARTES, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ADENDAS.

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o ampliar los términos del presente Acuerdo mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante de este instrumento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Acuerdo, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su firma, una duración de **dos (02) años**, y su renovación será automática salvo que las partes acuerden lo contrario con antelación de treinta (30) días al cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) **Bilateral:** en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.
- b) **Unilateral con causa:** mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) **Unilateral sin causa:** mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: GRATUIDAD.

El presente Acuerdo, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos proporcionados, recibidos y/o producidos o de lo que se tenga en conocimiento durante la implementación del presente Acuerdo.

Para su cumplimiento, las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los programas y proyectos, respecto a la no divulgación de los datos al que tengan acceso, salvo autorización previa.



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUAI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO DEL
ESTADO CIVIL



MUNICIPALIDAD DE
**MARIANO
ROQUE
ALONSO**

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



ABG. MAXIMILIANO AYALA PENAYO
Director General
Dirección General del Registro
del Estado Civil



SRA. CAROLINA ARANDA
Intendente Municipal
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

